Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de Agosto de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para entender en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús (anteriormente Juzgado de Garantías n° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora), Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 57.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 57 y el Juzgado de Garantías Nº 9 del Polo Judicial Avellaneda, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por intervención de la policía ante el llamado del Sanatorio Cereijo de esta ciudad, donde se encontraba internado Víctor Augusto C , un hombre de 72 años con síndrome confusional, el rostro golpeado y lesiones en el brazo derecho.

Sobre la base de los dichos de la hermana y del cuñado del damnificado, en el sentido de que había sido hallado en su domicilio de la ciudad de Wilde en el estado en que fue internado, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor de la justicia bonaerense por ser en aquel territorio donde se habría perpetrado el hecho que derivó en la internación (resolución del 7 de agosto de 2020).

El juzgado provincial rechazó esa atribución por prematura al considerar que no se había acreditado la existencia de un hecho delictivo y no se contaba con un relato de la víctima sobre el modo y el lugar donde sucedieron los hechos (resolución del 27 de agosto de 2020).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución de fecha 7 de junio de 2021).

Toda vez que los dichos de los familiares dan cuenta de que C fue trasladado en una ambulancia desde su domicilio en Wilde, donde fue encontrado con la casa a oscuras, desordenada y con los muebles revueltos, entiendo que al juzgado provincial corresponde proseguir la investigación e incorporar al proceso los elementos de juicio necesarios para dar precisión a la *notitia criminis* y resolver, eventualmente, de acuerdo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 333:596).

Buenos Aires, 4 de octubre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.10.2021 13:20:26